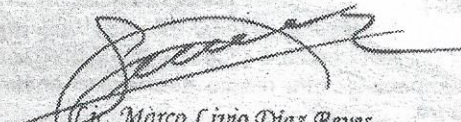



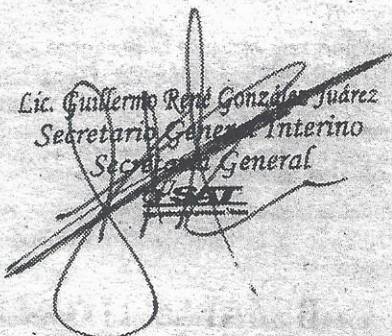

SEGUNDO: La presente resolución deberá hacerse del conocimiento de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria involucradas, por los medios que se consideren pertinentes.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

COMUNÍQUESE,


Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria



Lic. Guillermo René González Juárez
Secretario General Interino
Secretario General


(194388-2)-26-junio



**MUNICIPALIDAD DE
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

ACTA NÚMERO 42-2020 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO TERCERO del acta número CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE, de fecha uno de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

TERCERO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal (...)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal como órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales que en el ejercicio de la autonomía, emitirán las normas, ordenanzas e instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, contenida en el Decreto 57-2008, sancionada por el Presidente de la República de Guatemala el veintidós de octubre de dos mil ocho y, publicada en el Diario Oficial al día siguiente, Ley por la cual se estableció que los sujetos obligados por la misma, cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo cual faculta a las entidades del Estado a realizar el cobro de la misma por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder tampoco de los costos que la reproducción de la información requiera.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, acordó mediante el Punto Séptimo, del acta cero dos guion dos mil quince de fecha ocho de enero dos mil quince del libro cuarenta y uno de sesiones ordinarias, que se llevara a cabo la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como una dependencia de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, y al efecto se encuentra contemplada dentro del respectivo organigrama, esto en cumplimiento al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, de lo cual se deriva la obligación de crear también la normativa que regule los costos por reproducción de la información solicitada a la citada unidad y su cobro por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Luego de amplia discusión y, deliberación, el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

POR TANTO.

En uso de las facultades que confieren los artículos 30, 154, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) d) y e) 40, 42 y 67 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal, y 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 42, 43 y 44 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, al resolver por UNANIMIDAD ACUERDAN: I) Aprobar y emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, el cual se integra con el Articulado siguiente:

Artículo 1. El acceso a la información pública será gratuito para los efectos de consulta y análisis en las oficinas del sujeto obligado, atendiendo siempre los horarios ordinarios de labores, la forma y lugar donde se encuentre la misma. Cualquier interesado en obtener fotocopias, reproducciones o transcripciones escritas o por medios electrónicos, certificadas o no, deberá solicitarlo conforme al procedimiento que rige lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se tomarán en cuenta los principios de sencillez y gratuidad y conforme a ellos se cobrarán los costos de reproducción de la información solicitada, los que en ningún caso podrán ser superiores a los costos del mercado.

Artículo 2. La tarifa a cobrar por la reproducción de la información pública habida en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, en caso proceda realizar el mismo conforme a la solicitud presentada, será la siguiente:

- Por cada fotocopia en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada ----- Q.0.25
- Por cada certificación municipal ----- Q.15.00
- Por reproducción en disco compacto ----- Q5.00

El valor de las certificaciones será adicional al valor de cada hoja reproducida. La información que obre en los archivos municipales de manera electrónica o digital y sea entregada por esa vía, no tendrá más costo que el valor del respectivo disco compacto u otro medio electrónico análogo, en el caso que se presente el medio digital no generará ningún cobro.

Artículo 3. El cobro de reproducción de fotocopias se realizará a partir de veinte (20) unidades fotocopias en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada, en cuanto a las certificadas a partir de cinco (5) unidades fotocopias en hoja bond tamaño carta u oficio, en los casos anteriores, contándose el anverso y reverso de las hojas.

Artículo 4. Todos los pagos por el valor de la reproducción de la información regulado en el presente acuerdo, deberán hacerse efectivos en las cajas de la Tesorería Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, por medio de orden de pago firmada y sellada por la o el encargada (o) de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 5. Previamente a realizarse cualquier reproducción de la información solicitada, el sujeto activo deberá presentar el correspondiente comprobante de pago a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 6. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 7. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

II) Que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario de Centro América. III) Que la Secretaria Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial. IV) Notifíquese. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firma y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los cinco días de junio de dos mil veinte.

Jorge Adán Rodríguez Diéguez
 Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez
 Alcalde Municipal

Francisco Javier García Barahona
 Licenciado Francisco Javier García Barahona
 Secretario Municipal

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

DAS - Segundo Semestre 2019

Monto en Quetzales	Formulación	
	Cantidad	Monto
49,595.45		
124,269.44		
36,291.04		
108,977.17		
19,642.50		
87,785.71		
175,750.00		
35,440.25		
187,608.00		
73,547.50		
90,435.00		
275,493.92		
5,500.00		
171,004.92		
Q. 79,543,719.36	10	Q.

INTEGRIDAD EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

ob.gt



Oficio No. 011-2021/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 07 de enero de 2021.

Licenciado

Augusto Jordán Rojas Andrade

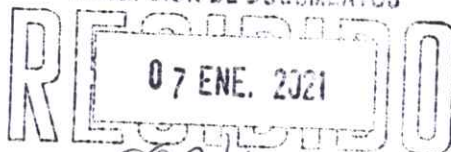
Procurador de los Derechos Humanos

12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala

Centroamérica

Presente.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



Hora 09:34

Firma

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2020, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2021, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envío Electrónico del **INFORME ANUAL 2020** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (**SECAI**) (Informe Anual del COMUDE de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ



6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez

PBX: (502) 7873-1333

www.munisanlucas.gob.gt

**CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME ANUAL 2020
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS**

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **COMUDE de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas**

Fecha de envío electrónico: **2021-01-06**

Persona que llenó el informe: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas, Encargada UIP Interina**

Número de solicitudes reportadas:

0 Escritas **0 Verbales** **0 Electrónicas** **0 Otros**

Solicitudes por género:

0 Hombres **0 Mujeres** **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

0 Entregadas **0 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **0 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 06-01-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."


Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: **Lic. Francisco Javier García Barahona**
Secretario Municipal


Visto Bueno
Nombre: **Profe. Jorge Adán Rodríguez Diéguez**
Alcalde Municipal

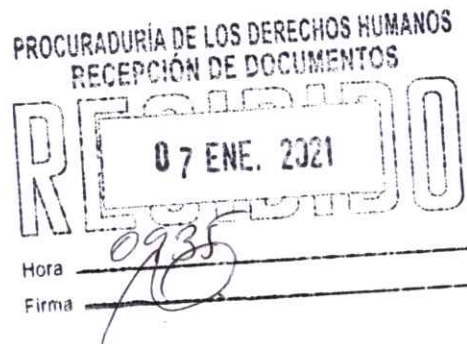




Oficio No. 010-2021/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 07 de enero de 2021.

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.



Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2020, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2021, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envío Electrónico del **INFORME ANUAL 2020** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (**SECAI**) (Informe Anual de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ



**CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO
DE INFORME ANUAL 2020
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS**

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas**

Fecha de envío electrónico: **2021-01-06**

Persona que llenó el informe: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas, Encargada UIP Interina**

Número de solicitudes reportadas:

89 Escritas **5 Verbales** **37 Electrónicas** **0 Otros**

Solicitudes por género:

73 Hombres **56 Mujeres** **2 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

122 Entregadas **9 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **5 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **10**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 06-01-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."


Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: **Lic. Francisco Javier García Barahona**
Secretario Municipal


Visto Bueno
Nombre: **Prof. Jorge Adán Rodríguez Diéguez**
Alcalde Municipal



a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

a) Programación y

reprogramación de actividades

contratadas, detallando

nombres, montos y el origen

de los recursos para el caso,

incluyendo los que provienen

de la cooperación

reembolsable y no

reembolsable.

Informes asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

FECHA DEL REPORTE: 09/02/2021

NO.	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MONTO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR	ORIGEN DE LOS RECURSOS			FECHA DEL CONTRATO	
						FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	INICIAL	FINAL
1	Jaime Martín Chocojay Alvarez	13237160	Q8,129.03	Auditor Interno	<p>a) Realizar cortes de cajas receptoras de la Municipalidad acompañado por el Tesorero Municipal y/o Director AFIM; b) Revisar el control interno de los procesos financieros, administrativos y legales; c) Revisión de aspectos fiscales de las diversas operaciones municipales. d) Auditoría de conciliaciones bancarias, cajas receptoras y caja fiscal; e) Auditoría de probidad, proyectos municipales, informática y servicios públicos; f) Auditoría de presupuesto de ingresos y egresos; g) Auditoría de activos y pasivos del balance general; h) Auditoría del estado de resultados; i) Auditoría de gastos y su cumplimiento con la Ley de Contrataciones del Estado; j) Auditoría de expedientes de obra gris k) Auditoría de expedientes de inversión social; l) Auditorías de cumplimiento de aspectos financieros y operacionales; m) Auditorías especiales de conformidad con requerimiento de la máxima autoridad n) Apoyo a la administración municipal de aspectos contables, financieros, fiscales y operacionales p). Otras actividades inherentes a su cargo, que le fueran asignadas por la Dirección Municipal de Recursos Humanos o la Autoridad Nominadora</p>			01-2021	4/01/2021	31/01/2021
2	Sara Bolaños Peña	33922012	Q8,806.35	Asesora Jurídica	<p>a) Coordinar y supervisar el trabajo jurídico, a fin de unificar los criterios doctrinarios, legales o reglamentarios que deben observarse en todos los procesos judiciales, administrativos y, de cualquier otra índole, previa solicitud por escrito de la Autoridad Superior, Autoridad Superior Administrativa, Direcciones y Departamentos de la Municipalidad. b) Emitir Revisar, aprobar y, reprobar los diferentes dictámenes y opiniones legales, memoriales, oficios, requerimientos que emite el Departamento Jurídico de la Municipalidad. c) Brindar asesoría jurídica, emitir dictámenes, opiniones jurídicas, emisión de informes, proyectos de resoluciones y reglamentos que le sean solicitados por escrito por la Autoridad Superior, Autoridad Superior Administrativa, Direcciones y Departamentos de la Municipalidad. d) Evacuar audiencias escritas o verbales, formuladas por las Autoridades Superiores y demás Direcciones y Departamentos municipales de la Municipalidad. e) Efectuar informes circunstanciados previa solicitud por escrito. f) Integrar en calidad de asesor y consultor, las comisiones para la elaboración, revisión, actualización o modificación de los reglamentos de carácter municipal o de cualquier otra naturaleza, que interesen a la Municipalidad. g) Iniciar, proseguir, defender, refutar a través de los recursos legales y, ejecutar los procesos judiciales, administrativos y, de cualquier índole, cuando le sea solicitado por escrito y obtenga el visto bueno de las Autoridades Superiores y demás Direcciones y Departamentos Municipales de la Municipalidad, como Abogado director, auxiliante y procurador del Alcalde Municipal o a través de los Síndicos Municipales, cuando estén facultados por la Autoridad Superior de la Municipalidad, a través de Mandato especial judicial y, administrativo con representación, debidamente registrado ante el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial de Guatemala; h) Actuar como Notario de la Municipalidad cuando le sea solicitado por escrito por la Autoridad Superior, Autoridad Superior Administrativa, Direcciones y Departamentos de la Municipalidad, lo anterior no comprende el otorgamiento de escrituras matrices ni protocolizaciones i) Tomar las medidas necesarias a efecto que los expedientes judiciales, administrativos y, de otra índole, sean resueltos dentro de los plazos legales informando a la Autoridad Superior y Autoridad Superior Administrativa del estado de los mismos. j) Otras actividades inherentes a su cargo que le sean asignadas por la Autoridad Superior y, Autoridad Administrativa Superior bajo las que estará supereditado y, supervisado en observancia de la jornada ordinaria laboral correspondiente de la Municipalidad.</p>			01-2021	11/01/2021	31/01/2021

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

1910-1911

**b) Programación y
reprogramación de
jornales.**

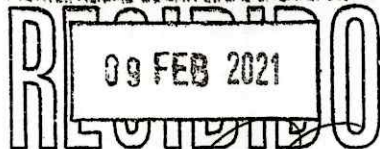
γ. Προγράμματα

α. Προγράμματα

Προγράμματα



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ



HORA: 15:11 FIRMA: 

OFICIO 144-2021 RR. HH/alms

San Lucas Sacatepéquez, 09 de febrero del año 2,021

Señor
José Antonio Castellán Echeverría
Oficial Jurídico y Encargado de la UAIP
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez


Reciba un cordial saludo deseándole toda clase de éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para trasladar la información física y digital requerida en el oficio No. 021-2021/cemr-UIP, de fecha 01 de febrero de 2021, en el cual solicita brindar la información de conformidad con el artículo 17 Ter. De la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Siendo esta la siguiente por inciso:

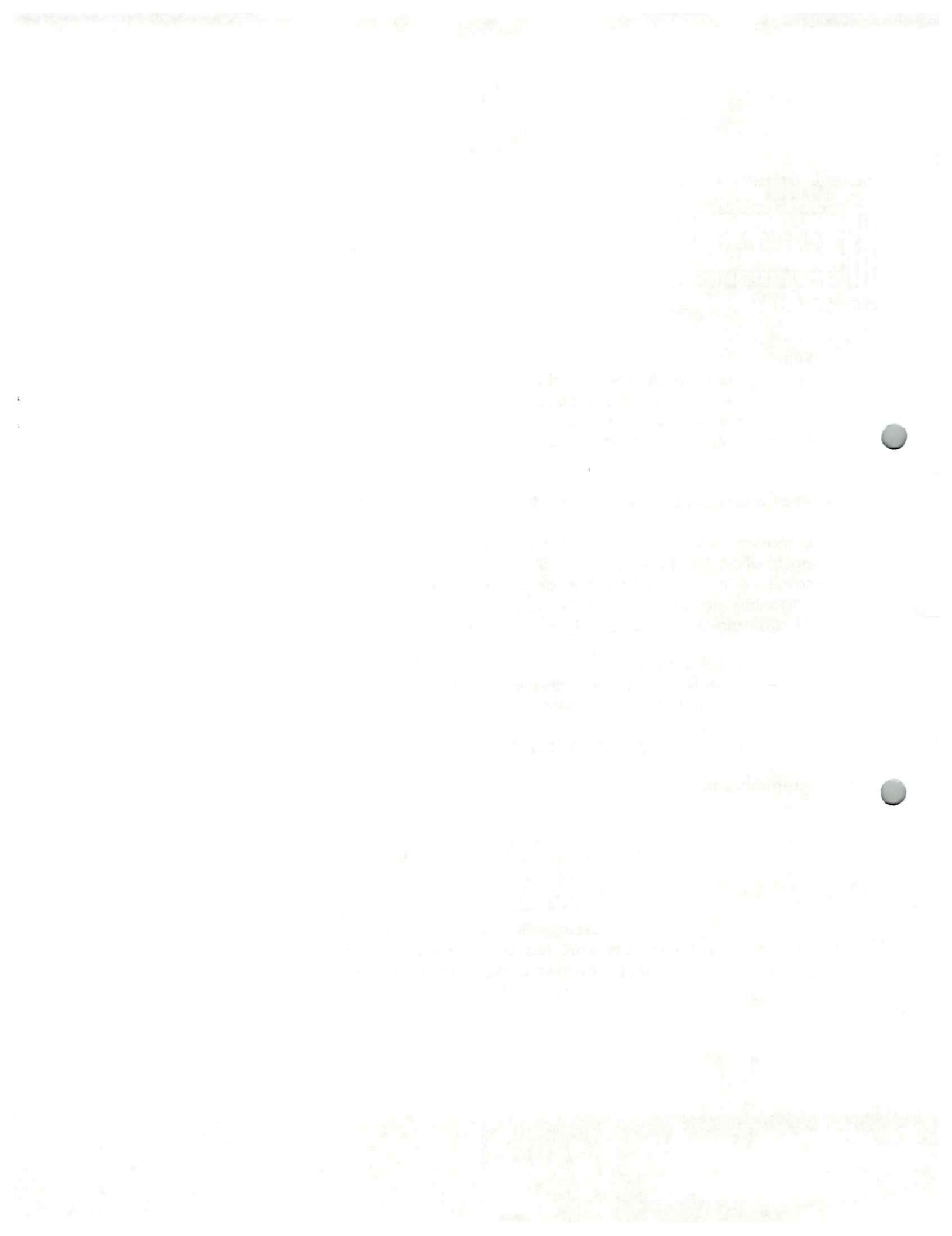
- d) En el presente mes se realizó contratación de una Consultoría.
- b) ~~(e)~~ No contamos con programación y reprogramación de jomales
- f) Se adjunta listado de Bonos o Beneficios Salariales.

Sin nada más que agregar, me suscribo;

Atentamente,



Claudia Elizabeth Moreira Rojas
Directora Municipal de Recursos Humanos Interina
Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez
Departamento de Sacatepéquez



c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

**Documentos que respalden bonos o beneficios salariales,
derivados o no de pactos colectivos de trabajos u otros
similares.**

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

FECHA DEL REPORTE: 09/02/2021

NO.	BENEFICIO SALARIAL	ENERO	BASE LEGAL
1	BONIFICACIÓN INCENTIVO	✓	Ley 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala artículo 1)
2	BONO 14		Decreto 42-92 el Congreso de la República de Guatemala
3	AGUINALDO		Artículo 102 J de la Constitución Política de la República de Guatemala
4	BONO DE RIESGO		Acuerdo Municipal Acta número OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE de fecha 07 de noviembre de 2019
5	BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL		Acuerdo Municipal Acta número CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE de fecha 15 de julio de dos mil diecinueve

documentos que respaldan el monto a pagar en el momento de la liquidación de los contratos de obra pública.

ENTIDAD MUNICIPAL FED DE SAN JUAN SACATEPEC
 FECHA DEL REPORTE: 02/02/2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS	ESTADO
1	BONOS DE PAGO	100.00	PAGADO
2	BONOS DE PAGO	100.00	PAGADO
3	BONOS DE PAGO	100.00	PAGADO
4	BONOS DE PAGO	100.00	PAGADO
5	BONOS DE PAGO	100.00	PAGADO

**d) Programaciones
de arrendamiento
de edificios.**

b) Programaciones

de arrendamiento

de edificios.



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
 DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100308

Página: 1 de 1
 Fecha: 11/02/2021
 Hora: 09:03:22
 R00818171.rpt

Usuario: RAMIREZG

Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Renglon	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO			ACUMULADO			
	Asignado	Modificado	Vigente	Pve Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devenegar	Saldo por Pagar
131 31-0131-6001 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	517,000.00	0.00	517,000.00	0.00	11,576.25	11,576.25	11,576.25	505,423.75	0.00	0.00
TOTAL REPORTE	517,000.00	0.00	517,000.00	0.00	11,576.25	11,576.25	11,576.25	505,423.75	0.00	0.00

FILTROS Fecha Transaccion >= 01/01/2021 Y Fecha Transaccion <= 31/01/2021 Y Renglon = 151

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 17:30 horas
 TELÉFONO: 7873.1333
 DIRECTOR: MARIO DE JESUS RAMIREZ GARCIA
 ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-01-2021
 CORRESPONDE AL MES DE: ENERO 2021

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

No.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO (NOMBRE, MUNI)		NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO
1	Inmueble	Oficinas	Oficina de la Policía Municipal	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Victor Manuel Coronado	Q. 4.000.00	15/31/2020 al 14/01/2022	
1	Inmueble	Canchas de Fútbol	Para Entrenamientos de la Academia de Deportes	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Mario Enrique Chijulichon Flores	Q. 1.200.00	15/31/2020 al 14/01/2022	
1	Inmueble	oficinas	Oficina Municipal de la Juventud	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Maia Elena Arriaza Méndez	Q. 11.500.00	10/31/2020 al 31/12/2022	
1	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuellos de la tercera edad en Casco Urbano, Zona 1 San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Lilien Edith Azurdia Estada	Q. 12.000.00	15/31/2020 al 14/01/2024	
1	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuellos de la tercera edad en Aldea de Chcacorral, Zona 4 San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Angela Tezén Yartuche de Velásquez y Valdemar Velásquez García	Q. 3.600.00	15/31/2020 al 14/01/2022	
1	Local en Centro Comercial	Oficinas/Atención	Min Muni	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Juan Pablo Maldonado Ayéla	Q. 10.000.00	15/31/2020 al 15/01/2024	

TELEFONO: 011-3333-3333
 FAX: 011-3333-3333
 E-MAIL: info@empresa.com.br
 ENDEREÇO: Rua das Flores, 123 - Centro - São Paulo, SP - CEP: 01000-000

ANEXO 13 - CONTRATO DE PRECATORIAL

Nº	Descrição do Objeto	Valor Estimado	Valor Realizado	Data de Realização
01	Serviço de manutenção de equipamentos	R\$ 100.000,00	R\$ 100.000,00	31/12/2023
02	Serviço de limpeza de áreas comuns	R\$ 50.000,00	R\$ 50.000,00	31/12/2023
03	Serviço de segurança patrimonial	R\$ 200.000,00	R\$ 200.000,00	31/12/2023
04	Serviço de manutenção predial	R\$ 150.000,00	R\$ 150.000,00	31/12/2023
05	Serviço de conservação de jardins	R\$ 80.000,00	R\$ 80.000,00	31/12/2023
06	Serviço de manutenção de sistemas de ar-condicionado	R\$ 120.000,00	R\$ 120.000,00	31/12/2023
07	Serviço de manutenção de elevadores	R\$ 90.000,00	R\$ 90.000,00	31/12/2023

e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

AMSA

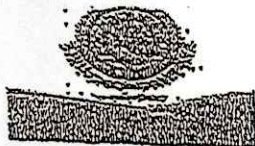


autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ.

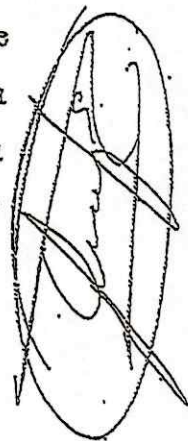
Yo, el municipio San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez el (05) cinco de mayo del año de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte, OSCAR AMED JUÁREZ, de cuarenta (41) años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y siete (1640:20616 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN, que adelante se denominará "AMSA", lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número treinta y siete (37) de fecha uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016) del día uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Por otra parte el señor HAROLDO PLAZA NATAREÑO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, abogado y Notario, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con el código único de identificación -CUI- un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (186877 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Alcalde de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, en el curso del presente documento se me podrá denominar "MUNICIPALIDAD" lo cual acredito con lo siguiente. a) fotocopia simple del acuerdo de nombramiento del cargo de Alcalde Municipal número cero uno guion dos mil quince (01-2015), de fecha quince de septiembre de dos mil quince, emitido por la Junta Electoral Departamental del departamento de Guatemala; b) certificación de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, en la cual consta mi toma de posesión como Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez y de la municipalidad con las facultades que me confiere el Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados y que las representaciones con las que actuamos son de conformidad a nuestro juicio y la ley para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional para brindar un espacio físico para la instalación de una estación

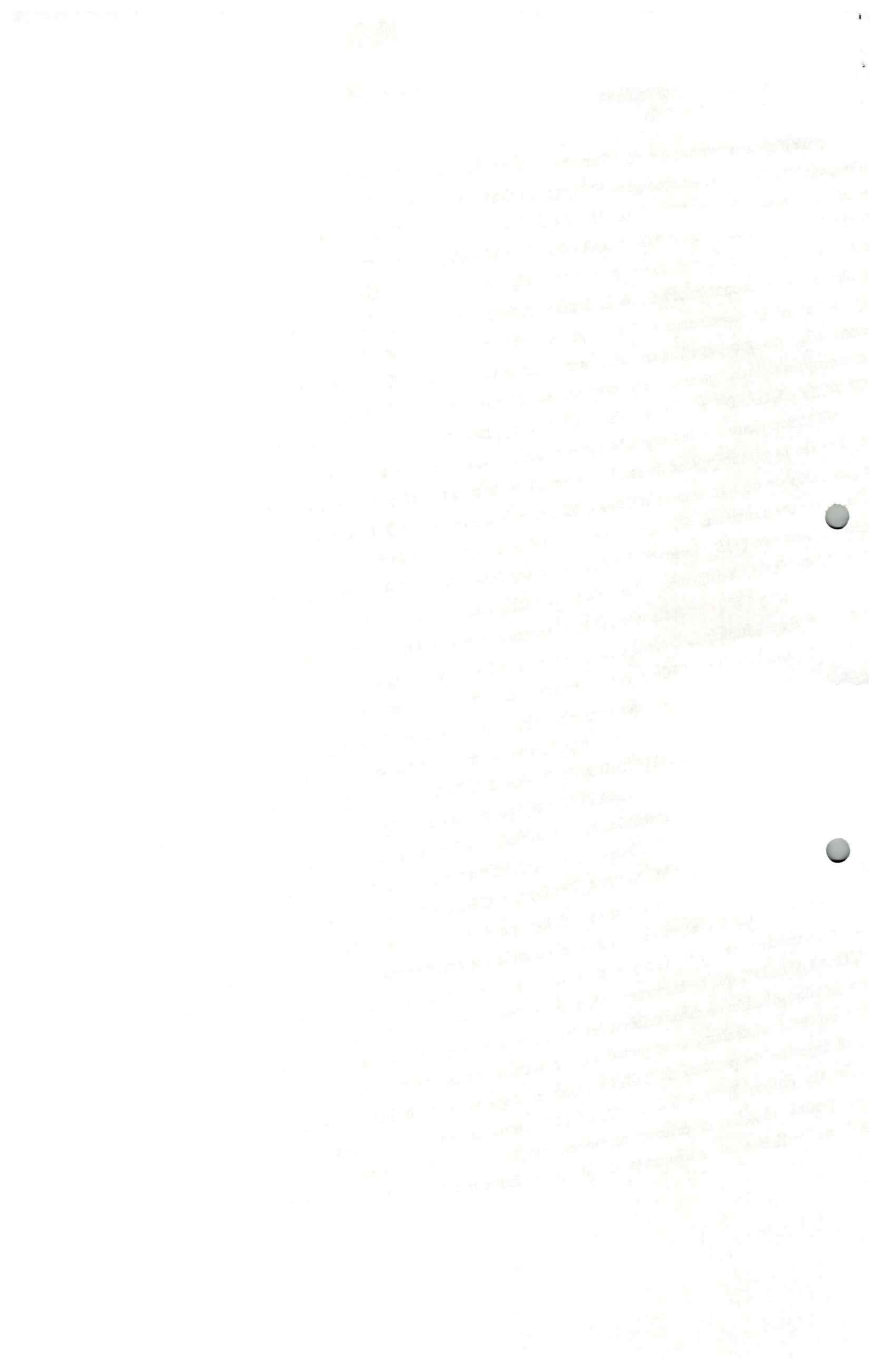


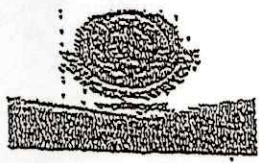


Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán

cometeorológica e intercambio de información, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: PRIMERA: antecedentes. El ingeniero OSCAR AMED JUÁREZ SOSA, expone a su representada, la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-, tiene como objetivo coordinar acciones con diferentes sectores de la sociedad, que permitan implementar acciones en beneficio de los recursos naturales de la Cuenca. Asimismo, señala que "AMSA" adquirió diez (10) estaciones agrometeorológicas con el objetivo de medir diferentes parámetros meteorológicos que permitan, en determinado momento, el desarrollo de diferentes estudios e intervenciones que puedan beneficiar en el futuro tanto a "AMSA", como a "LA MUNICIPALIDAD" u otro organismo público o privado para la utilización racional del curso hídrico dentro de la Cuenca del Lago de Amatitlán, en este caso se consideró contar con el apoyo de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, quien es parte importante y además forma parte de su territorio en la Cuenca del Lago de Amatitlán. SEGUNDA: Base legal: El presente convenio se suscribe con base en lo establecido en los artículos noventa y siete (97), ciento diecinueve (119) inciso "C", doscientos cincuenta y tres, (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; tres (3), treinta y cinco (35) inciso "A" y "S", cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) inciso "B" y sesenta y siete (67) del Código Municipal, Decreto doce guion dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala; TERCERA: Objeto del convenio: el objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para que la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, brinde un espacio físico dentro del territorio para la instalación de una estación agrometeorológica que está instalada por parte de LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN, que tiene como objetivo medir diferentes parámetros meteorológicos y ambientales que permitirán, el desarrollo de diferentes estudios, acciones e intervenciones, así mismo, los datos, información y mapas generales serán compartidos con "LA MUNICIPALIDAD". CUARTA: Compromisos. "LA MUNICIPALIDAD" brindará un espacio físico para la instalación de una estación agrometeorológica con las estipulaciones que se enuncian a continuación: a) proporcione un espacio de un metro cuadrado (1m²) dentro de un bien inmueble propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", que se encuentre dentro de la Cuenca del Lago de Amatitlán y que sea apta para la recopilación de datos ambientales; b) que el bien inmueble cuente con medidas de seguridad que correspondan para su protección y resguardo de la estación; c) que se permita y se permita el ingreso de personal de "AMSA" para el respectivo mantenimiento del equipo y recolección de datos; d) "LA MUNICIPALIDAD" avisará por escrito el lugar específico donde se podrá instalar la estación agrometeorológica. Los compromisos que adquiere "LA MUNICIPALIDAD" se refieren al intercambio de datos e información recolectada y que será







Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán

proporcionada a "LA MUNICIPALIDAD", y específicamente que "AMSA" se compromete:

a) compartir los datos recolectados por la estación agrometeorológica ubicada en el predio propiedad de "LA MUNICIPALIDAD"; b) compartir estudios y estadísticas que se generen a través de la recolección de datos a través de la estación agrometeorológica entorno a la Cuenca del Lago de Amatitlán; c) compartir los diferentes mapas que se generen a través de datos recolectados por la estación agrometeorológica, en formato digital e impreso; d) identificar y proporcionar los nombramientos al personal que se presentará al inmueble propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" a brindar mantenimiento a la estación agrometeorológica, dentro de un horario hábil y de común acuerdo establecer el día y la hora cuando sea en horarios inhábiles; e) asesorar al personal municipal para la debida interpretación de los datos e información intercambiados y brindar el software o plataforma para su adecuada visualización; f) realizar la instalación de la estación agrometeorológica y colocarla con las medidas de seguridad pertinentes que eviten que pueda moverse, desprenderse de su base o caerse y en todo caso será responsabilidad del resultado que se pudiera producir; g) trasladar la estación agrometeorológica de un predio municipal a otro dentro del mismo municipio, cuando sea solicitado por "LA MUNICIPALIDAD", con quince días de anticipación.

QUINTA: Modificaciones y ampliaciones. Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente convenio, requerirá de la aceptación expresa y por escrito de las partes.

SEXTA: Plazo. El presente convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SÉPTIMA: Terminación del Convenio. Podrá darse por terminado el presente convenio por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de la partes y; d) por vencimiento del plazo estipulado en caso se fijara en el futuro.

OCTAVA: Casos no previstos. Cualquier situación que no estuviere prevista en el presente convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

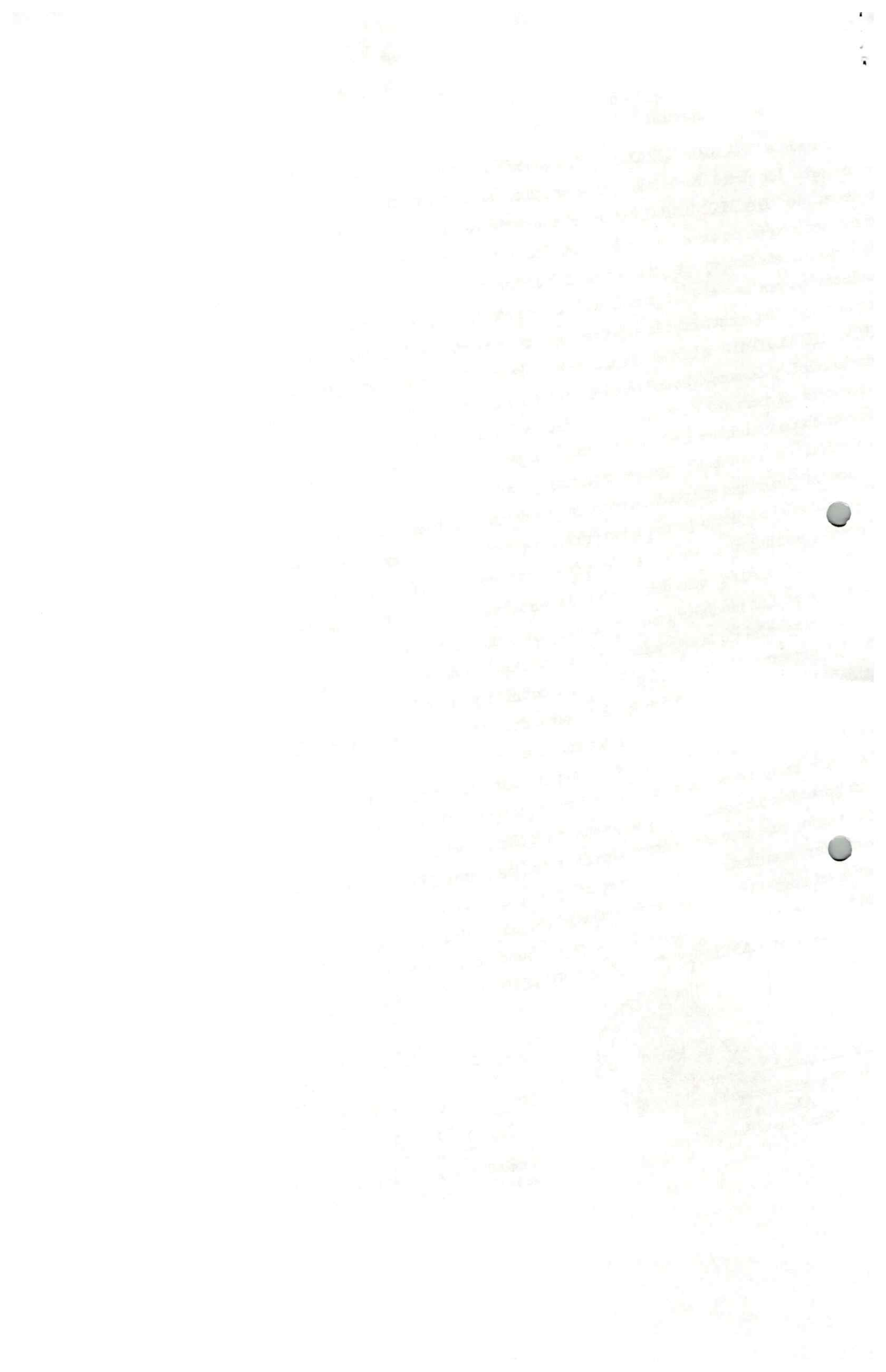
NOVENA: Aceptación. Los otorgantes manifestamos nuestra aceptación a todas las cláusulas contenidas en este convenio, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido y validez en tres (3) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, y firmadas por "AMSA" y "LA MUNICIPALIDAD", lo aceptamos, ratificamos y nos comprometemos.



Ing. Yener Haroldo Plaza
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez



F) Ing. Oscar Amed Juárez
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable
de la Cuenca y del Lago de Amatitlán





**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL
BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEL
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.**

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el cuatro de enero de dos mil veintiuno. Nosotros **GIOVANNI ESTUARDO CORDÓN GARCÍA**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Bachiller Industrial en Mecánica en General, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Gualán del Departamento de Zacapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro (2337 69994 1904) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Comandante Primer Jefe y Presidente del Directorio Nacional del **BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA**, calidad que acredita con fotocopia simple de mi nombramiento contenido en el Acuerdo número cero quince punto cero siete punto dos mil veinte (No. 015.07.2020), de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), extendido por el Tribunal Electoral del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala con vigencia a partir del dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), ostentando la representación legal de la misma, según el artículo doce (12) del Decreto número ochenta y uno guion ochenta y siete (81-87) del Congreso de la República Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala; y **JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Medida, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil quinientos ochenta, veintiocho mil ochocientos ochenta; cero trescientos ocho (1580 28880 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con la Credencial y certificación del Acuerdo número cero cero ocho guion dos mil diecinueve, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, con fecha cuatro de enero dos mil veintiuno, que mi representada tiene el Número de Identificación Tributaria: seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y cinco guion ocho (NIT: 626155-8) y señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, ubicado en la sexta calle y cuarta avenida, zona uno del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que somos de los datos de identificación personales antes consignados y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** para contratación de **tres personas** para que presten servicios técnicos en la entidad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, a ser destacados en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, específicamente en la **TREINTA Y UNO (31) Compañía** del



Giovanni Estuardo Córdón García

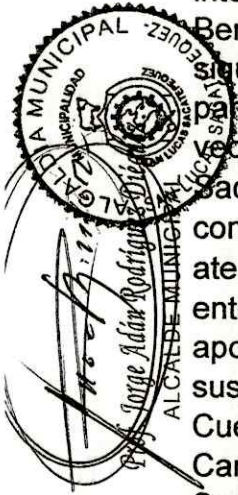


Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el Kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, de acuerdo con las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: El presente convenio se suscribe con fundamento en los Artículos 1, 2, 9 y 12 del Decreto 81-87 del Congreso de la República; 33, 35 inc. s) y t), 52 y 53 literales a), b), f), s) y v), del Código Municipal, Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, y, el "Punto Sexto, del Acta extraordinaria numero dieciocho guion dos mil veinte, de fecha catorce de diciembre dos mil veinte, impresa en el libro numero veinte de sesiones extraordinarias de Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez, a través de la cual se aprobó la contratación de tres personas, para el periodo fiscal dos mil veintiuno, para que presten servicios técnicos en la entidad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, a ser destacados en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, específicamente en la treinta y una Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el Kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, ordenando a la Dirección Municipal de Recursos Humanos de esta Municipalidad proceda a establecer el renglón bajo el cual serán contratados los servicios de las tres personas y, se autorizó al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, para que en nombre de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, acepte, ratifique y firme el convenio interinstitucional en su momento oportuno con el Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guatemala" y, de conformidad con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: OBJETO.** Siendo que es un asunto de interés



para el actual Gobierno Municipal velar por la integridad y las necesidades de los vecinos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, en consecuencia se estima pertinente, celebrar el presente convenio que tiene por objeto unificar esfuerzos que coadyuven a la mejora y atención de los vecinos del municipio, estimando recomendable colaborar con la entidad Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, y brindar apoyo económico, mediante la contratación de tres personas, para que presten sus servicios técnicos en la TREINTA Y UNO (31) Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana, CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, bajo las ordenes y coordinación directa de dicho Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, con la anuencia de esta municipalidad.

TERCERA: CONDICIONES: **a) Forma de Contrato:** La municipalidad determinará el renglón bajo el cual serán contratados los servicios de las personas a contratar; **b) Designación del personal contratado:** Las personas contratadas deberán ser asignadas en la TREINTA Y UNO (31) Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, que preste servicios específicamente al municipio de San Lucas Sacatepéquez; **c) Coordinación:** El Coordinador directo y Jefe Inmediato de las funciones de las personas contratadas por la Municipalidad, es el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la Municipalidad se compromete única y exclusivamente a proporcionar el apoyo económico consistente en el pago por sus servicio técnicos, **d) Vigencia:** El contrato se establece para un período de doce meses, comprendidos del diecinueve de enero al treinta y uno de diciembre del año DOS MIL VEINTIUNO. **CUARTA: FORMAS DE FINALIZACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación podrá finalizar por las siguientes razones: a) Por voluntad de cualquiera de las partes, en cualquier momento de su vigencia; sin responsabilidad de ninguna de las partes,





haciéndolo saber a la otra parte por escrito con quince días de anticipación; esta forma de finalización del convenio constituye obligatoriamente la finalización del contrato celebrado con cada una de las personas contratadas, y en consecuencia deberá estipularse así en sus respectivos contratos; b) En forma tácita y sin previo aviso, por razones de caso fortuito y fuerza mayor; c) Por el incumplimiento de las responsabilidades asumidas por cada parte en el presente Convenio y d) Por vencimiento del período de duración del convenio. **QUINTA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que para el caso de que se presente cualquier controversia, diferencia o contradicción con relación a la interpretación o aplicación del presente convenio se procederá a resolverlo exclusivamente por la vía conciliatoria directa. **SEXTA: MODIFICACIONES.** Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de una adenda o carta de entendimiento suscrita de mutuo acuerdo entre las partes a excepción del plazo que deberá ser a través de un nuevo convenio. **SEPTIMA: APROBACION DEL CONVENIO:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio surtirá sus efectos legales un día después de su aprobación por el Órgano que corresponda de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. **OCTAVA:** Se hace constar que tomando en cuenta que el trabajo que se realiza como bombero voluntario es de conformidad con el decreto 81-87 del Congreso de la República de Guatemala, leyes y reglamentos aplicables y demás disposiciones del Directorio Nacional. Todos los actos que en el ejercicio de la función de bombero voluntario que el personal contratado por entidades de apoyo realice, serán regulados por las leyes y reglamentos aplicables al trabajo del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, y por lo tanto será aplicable el procedimiento administrativo disciplinario vigente en esa institución. Por tal motivo iniciado el trámite en ese concepto el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, informará a la autoridad cooperante que es la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, y al finalizar el mismo, también se hará de su conocimiento a dicha autoridad, para lo que haya lugar. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos anteriormente expresados, las partes de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por los otorgantes, y bien enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño legal con membrete de ambas instituciones, en dos ejemplares, cada uno de los cuales queda en poder de cada una de las partes.

f)  

f)  

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el cuatro de enero de dos mil veintiuno, como Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **GIOVANNI ESTUARDO CORDÓN GARCÍA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro (2337 69994 1904) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y **JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ** quien me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil quinientos ochenta, veintiocho mil ochocientos ochenta; cero trescientos ocho



(1580 28880 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, Centroamérica y que calza un **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrita por los representantes legales del **BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**. Los signatarios firman junto con el Notario la presente acta de Legalización de firmas. **DOY FE.**

f)

[Handwritten signature]

f)

[Handwritten signature]

ANTE MÍ

[Large handwritten signature]

ENCENDIDO
SECTOR DAVID DELAGRÁN SÚN
ABOGADO Y NOTARIO





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA -**



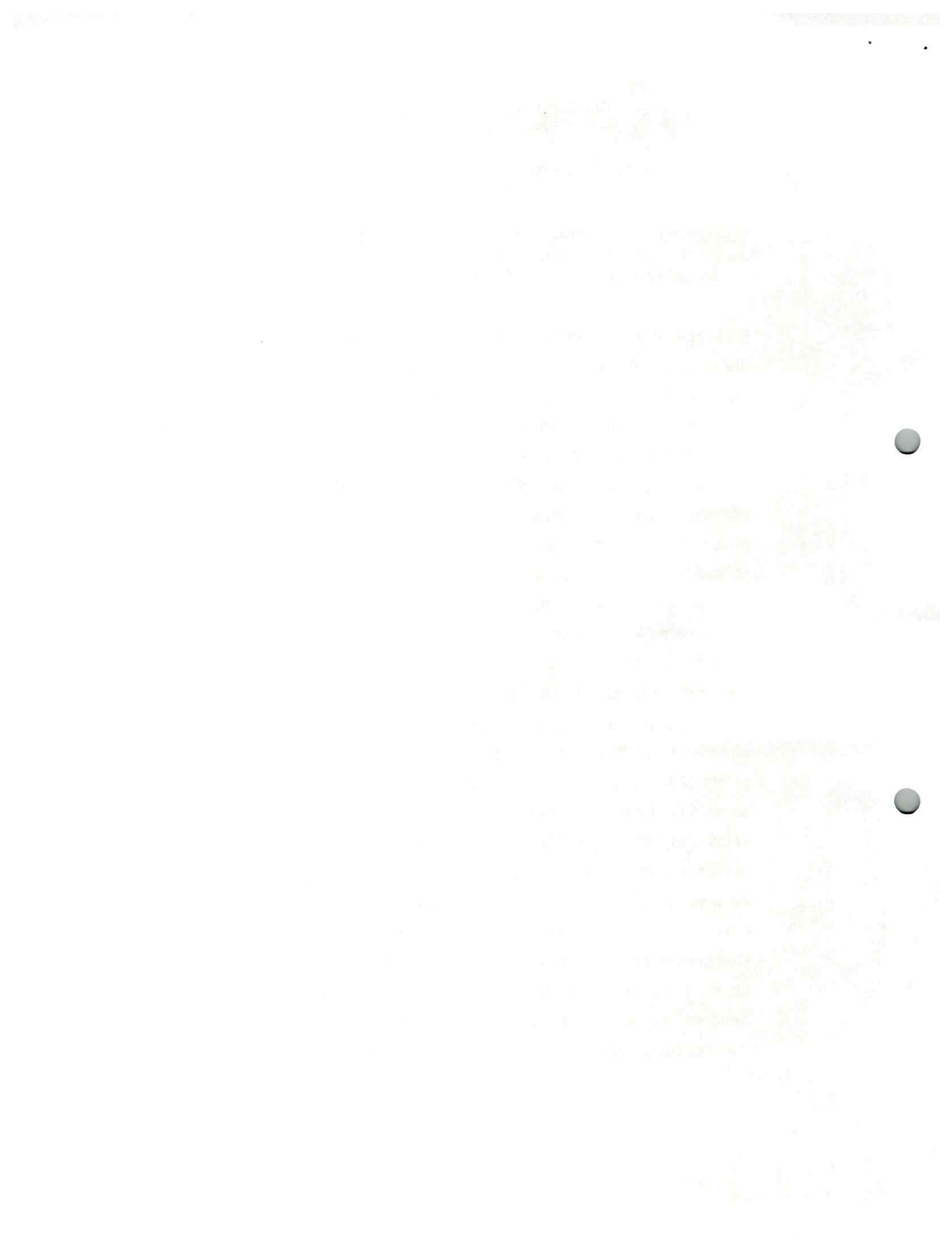
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, COMPARECEMOS, por una parte **MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CÓRDOVA**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Educación de la Química y la Biología, con domicilio en Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y ocho espacio cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (1998 47983 0101), extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas (RENAP), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, personería que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil cuatrocientos doce guion dos mil veinte (Acuerdo Ministerial No. DIREH-2412-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en acta número sesenta y seis guion dos mil veinte (66-2020), de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), asentada a folio número cero trescientos noventa (0390), del Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo Registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), extendida en la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida norte número ochenta de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez sede de la Dirección Departamental de Educación de

Miguel de Jesús Hernández Córdova
Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro-América



Prof. Jorge Alan Rodríguez Quiroz
ALCALDE MUNICIPAL





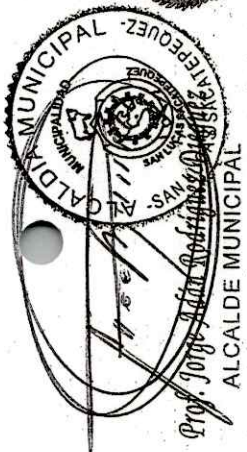
GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA -

[Handwritten signature]

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro-América



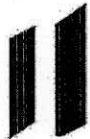
Prof. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
ALCALDE MUNICIPAL

Sacatepéquez del Ministerio de Educación y por la otra parte, **JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en San Lucas Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta espacio veintiocho mil ochocientos ochenta espacio cero trescientos ocho (1580 28880 0308), extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo emitido por el Tribunal Supremo Electoral número cero cero ocho guion dos mil diecinueve (008-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12-7-2019) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en acta número cero seis guion dos mil veinte (06-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, asentada en el Libro número cincuenta y uno (51), de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número T tres guion tres guion ocho (T3-3-8), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sexta calle y cuarta avenida zona uno, del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, sede de la Municipalidad. Que en lo sucesivo y para los efectos legales de este Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: El MINISTERIO es EL MINISTERIO DE EDUCACION, LA DIDEDUC es LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ y LA MUNICIPALIDAD es LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal

1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025





consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación se suscribe con fundamento en los Artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f), 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10, 30, 31 y 32 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 53 literal b) y 70 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (Acuerdo Ministerial No. 179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), certificación del acta número cero seis guion dos mil veinte (06-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-1-2020), del libro cincuenta y uno (51) de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez y certificación del punto cuarto, del acta número cero dos guion dos mil veintiuno, del libro de Actas número veinte de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** EL MINISTERIO es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro Américo



Prof. Jorge Acuña Rodríguez
ALCALDE MUNICIPAL

Section 1: Introduction

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the committee in overseeing these processes. It highlights the need for transparency and accountability in all financial transactions.

Section 2: Financial Overview

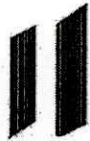
This section provides a detailed overview of the organization's financial performance over the past year. It includes a breakdown of income, expenses, and the resulting net profit. The data shows a steady increase in revenue, primarily due to new client acquisitions.

Section 3: Operational Efficiency

The operational efficiency of the organization has improved significantly since the implementation of the new management system. This has resulted in faster service times and reduced operational costs. The committee will continue to monitor these metrics to ensure ongoing success.

Section 4: Future Outlook

Looking ahead, the organization is optimistic about its future growth. The committee plans to invest in new technology and expand into new markets. It is confident that these strategic initiatives will lead to long-term success and increased profitability.



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

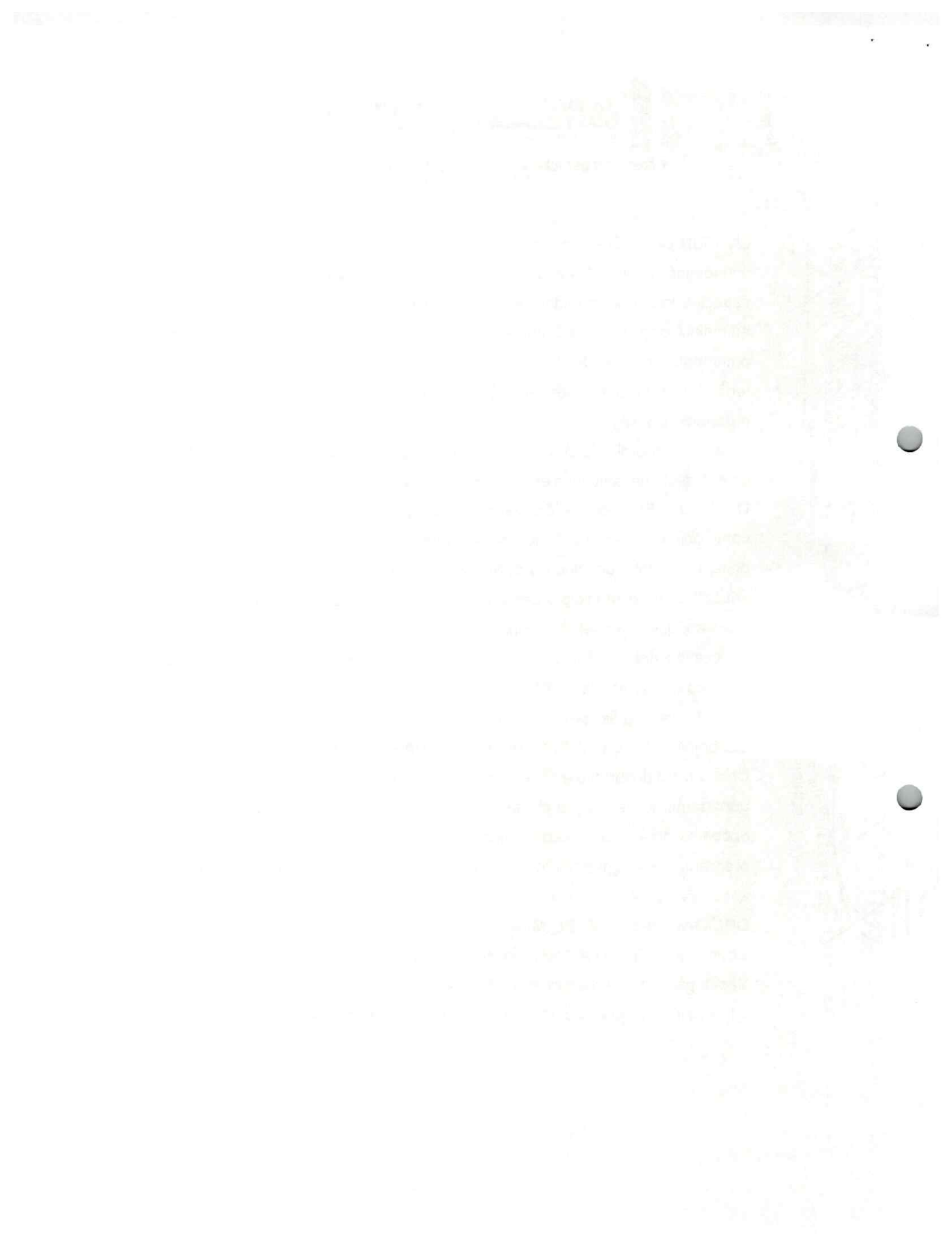
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPEQUEZ
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA -

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América



Prof. Jorge Adán Rodríguez Diegues
ALCALDE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de promover el desarrollo económico local, el desarrollo social de su comunidad, el desarrollo de capacidades y la equidad en el municipio que representa; realiza la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto desarrollar acciones en conjunto para solventar la necesidad de docentes, otros servicios de apoyo y el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, mediante la contratación de docentes, a los establecimientos educativos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, así como otras necesidades que se determinen por ambas partes, las cuales se harán constar en Adenda, según los recursos disponibles de LA MUNICIPALIDAD. **CUARTA: OBJETIVO GENERAL.** Contribuir al desarrollo educativo del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, a través de la contratación de doce (12) docentes para el ciclo escolar dos mil veintiuno (2021), implementación de programas de mejoramiento de infraestructura de edificios educativos y otras acciones que se determinen por las partes. **QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.** a) LA DIDEDUC a través de la Coordinación Técnica Administrativa que cubre el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, es responsable de la supervisión y evaluación del desempeño de los docentes contratados



MINISTERIO DE EDUCACION
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 DIRECCION DE PLANIFICACION EDUCATIVA
 GUATEMALA, C.A.



**GOBIERNO de
 GUATEMALA**
 DR. ALEJANDRO DIAMANTE

**MINISTERIO DE
 EDUCACION**

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPEQUEZ
 - UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA -**

Miguel de Jesús Hernández Córdova
 Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
 Director Departamental de Educación
 DIDEUC Sacatepéquez
 Ministerio de Educación
 Guatemala, Centro Américo



MUNICIPALIDAD DE SACATEPEQUEZ
 MUNICIPIO DE SAN LUCAS
 ALCALDIA

Jorge Adán Rodríguez Diez
 Prof. Jorge Adán Rodríguez Diez
 ALCALDE MUNICIPAL

por LA MUNICIPALIDAD, aplicando las normas y políticas educativas dadas por EL MINISTERIO, así como de la coordinación y orientación de otros servicios de apoyo. b) A través de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, supervisar el mejoramiento de la infraestructura educativa. Para el efecto, LA DIDEUC de Sacatepéquez coordinará oportunamente con la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, para la determinación de la demanda docente en los centros educativos oficiales del municipio, así como las necesidades inmediatas que existieran con relación al tema de infraestructura. c) Los docentes que sean contratados por la Municipalidad no deben ser tomados en cuenta al momento de hacer los estudios con relación a la demanda docente que corresponda. **SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.** La contratación de los doce (12) docentes para el ciclo dos mil veintiuno (2021), que reúnan los requisitos y perfiles exigidos por LA DIDEUC para cubrir aquellos establecimientos educativos oficiales y dependencias de la DIDEUC conforme el listado detallado en la cláusula NOVENA del presente convenio, donde la población educativa sobrepase la capacidad de atención de los docentes existentes y lo requieran las necesidades del servicio, quedando obligados todos los contratados a acatar las disposiciones de LA DIDEUC. Además será responsable, en coordinación con LA DIDEUC, de implementar los programas que considere necesarios para mejorar la infraestructura educativa de los edificios existentes en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, siempre y cuando la capacidad económica se lo permita, sin afectar otros programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, reconocidos constitucionalmente. **SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVEER AGUA POTABLE A LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO.** Con fundamento en el Decreto número



DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPEQUEZ
MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

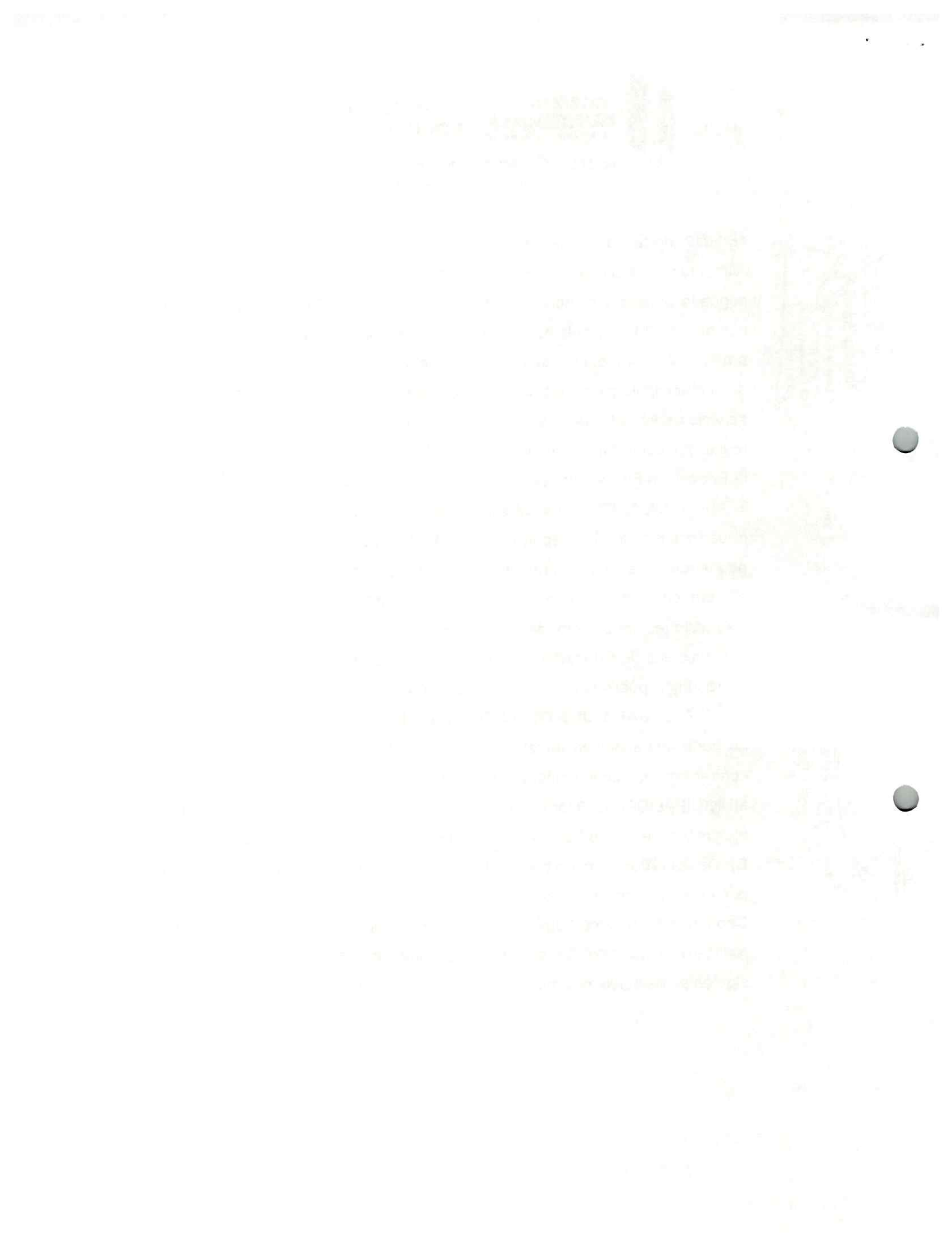
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPEQUEZ
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA -

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América



Prof. Jorge Adán Rodríguez Diquez
ALCALDE MUNICIPAL

16-2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, que contiene la Ley de Alimentación Escolar específicamente lo que preceptúa el artículo 30, segundo párrafo y el Acuerdo Gubernativo No. 183-2018, de fecha 26 de octubre de 2018, Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar, en los artículos 42 y 43, del precitado cuerpo legal, queda bajo la responsabilidad de la Municipalidad, derivado de la situación de la pandemia, implementar el servicio de Agua Potable, sin costo alguno, en cada una de las escuelas del municipio, por ser fuente vital inmersa en los hábitos higiénicos, elemento de la Educación Física y los protocolos para prevenir el COVID-19. **OCTAVA: TEMA FINANCIERO.** La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, será la encargada de realizar todos los pagos referentes a la contratación de doce (12) docentes, a que se refiere el presente convenio; no obstante, los contratados deberán acatar las instrucciones del Director del centro educativo al que sean asignados y del Ministerio de Educación. LA DIEDUC no efectuará ninguna erogación de recursos públicos del Ministerio de Educación. **NOVENA: RELACION CONTRACTUAL Y CONTRATACIONES A REALIZAR.** A) LA DIEDUC no tiene injerencia en la relación contractual de los doce (12) docentes, contrataciones, sino únicamente LA MUNICIPALIDAD. Por lo que LA MUNICIPALIDAD realizará la contratación desde el momento en que se firme el contrato de mérito hasta el mes de octubre o lo que dure el ciclo escolar. B) De acuerdo a nómina contenida en dos hojas membretadas presentadas por la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, con visto bueno de la Coordinación Técnica Administrativa de la jurisdicción, LA MUNICIPALIDAD realizará la contratación de doce (12) docentes, serán asignadas a los siguientes establecimientos educativos o áreas administrativas:





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA -**

**NÓMINA DE DOCENTES CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ**

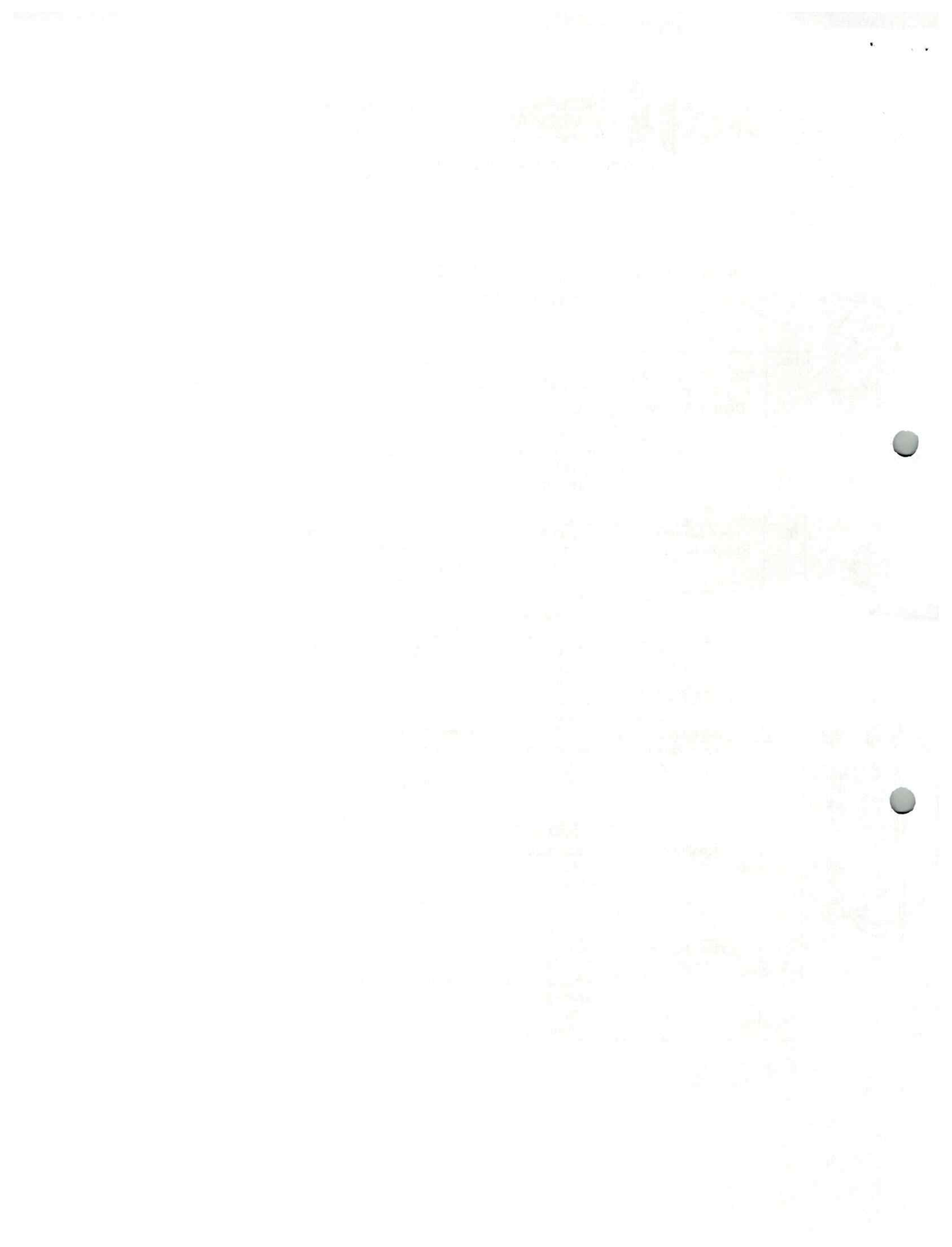
No.	NOMBRE DE LA PERSONA CONTRATADA	PROFESIÓN U OFICIO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO O	NIVEL	CÓDIGO
01	Erika Marisol Chó de León	Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural	Escuela Oficial de Párvulos Anexa a EORM Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, Aldea Choacorrál	Pre-Primaria	03-08-0142-42
02	Alexia Amarilis Rejopachí Salinas	Maestra de Educación Primaria	EORM Sara de la Hoz de Méndez Montenegro, Aldea Choacorrál	Primaria	03-08-0142-43
03	Diana Eloisa Reyes Obando	Maestra de Educación Primaria	Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea El Manzanillo	Primaria	03-08-0145-43
04	Ana Elizabeth Pérez Gómez	Maestra de Educación Primaria	Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío Chicamén	Primaria	03-08-0012-43
05	Josseline Gabriela Avila Cardenas de Melendez	Maestra de Educación Primaria	Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío San José	Primaria	03-08-0146-43
06	Karen Elizabeth Xuyá Laz	Maestra de Educación Primaria	Escuela Oficial Rural Mixta María Teresa de Briz. Aldea La Embaulada	Primaria	03-08-0143-43
07	Hilda Anabella Cruz Realique	PEM en Pedagogía y Técnica en Administración Educativa	INEB de Telesecundaria. Aldea El Manzanillo. Calle de la Escuela 1-26 Aldea El Manzanillo zona 6	Medio/ Básico	03-08-1450-45
08	Luisa Morales López	Licenciada en Administración Educativa con Especialización en Gerencia de Calidad	INEB de Telesecundaria, Caserío San José	Medio/ Básico	03-08-0010-45

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
GUATEMALA, C.A.

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América



ALCALDE MUNICIPAL





GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPEQUEZ
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA -

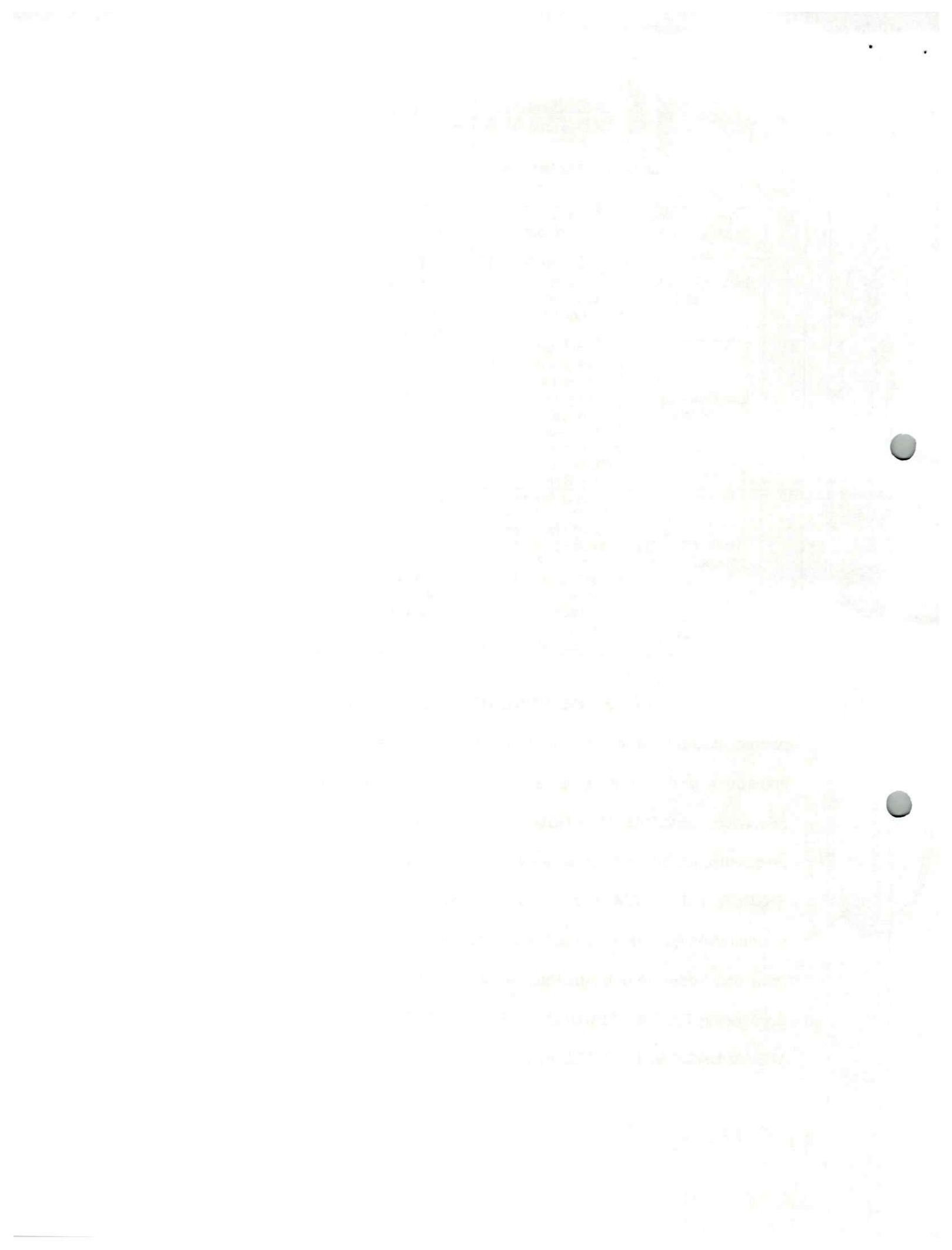
09	Cesar Paulino Flores Morales	PEM en Química y Biología	INEB de Telesecundaria. Aldea Choacorrall	Medio/ Básico	03-08-1010-45
10	Sonia Isabel Flores Chitay	Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa	Núcleos Familiares Educativos para el Desarrollo NUFED No. 421, Aldea Zorzoyá, Sector II	Medio/ Básico	03-08-1330-45
11	Luis Estuardo Laz Flores	Bachiller en Computación con Orientación Comercial y Cierre de Pensum de Profesorado de Enseñanza Media en Química y Biología	Núcleos Familiares Educativos para el Desarrollo NUFED No. 30, Aldea La Embaulada	Medio/ Básico	03-08-0026-45
12	Helbert Ronaldo López Canel	Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación y Cierre de Pensum de Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa	Instituto Nacional de Educación Básica, jornada vespertina, km. 28.5 Carrera Interamericana, San Lucas Sacatepéquez	Medio/ Básico	03-08-0009-45

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala - Centro América



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SACATEPEQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
Lic. Jorge Adán Rodríguez Diezguis

NOVENA: ASIGNACIÓN DE DOCENTES. Los doce (12) docentes contratados podrán asignarse al establecimiento educativo oficial donde exista necesidad de acuerdo a la demanda docente y no precisamente en un solo establecimiento educativo. **DÉCIMA: VIGENCIA.** El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una Adenda, tomando en cuenta el mismo procedimiento de aprobación. **DÉCIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.** LA DIEDUC y LA MUNICIPALIDAD, por medio de las unidades



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ
GUATEMALA
DIRECCIÓN
Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América



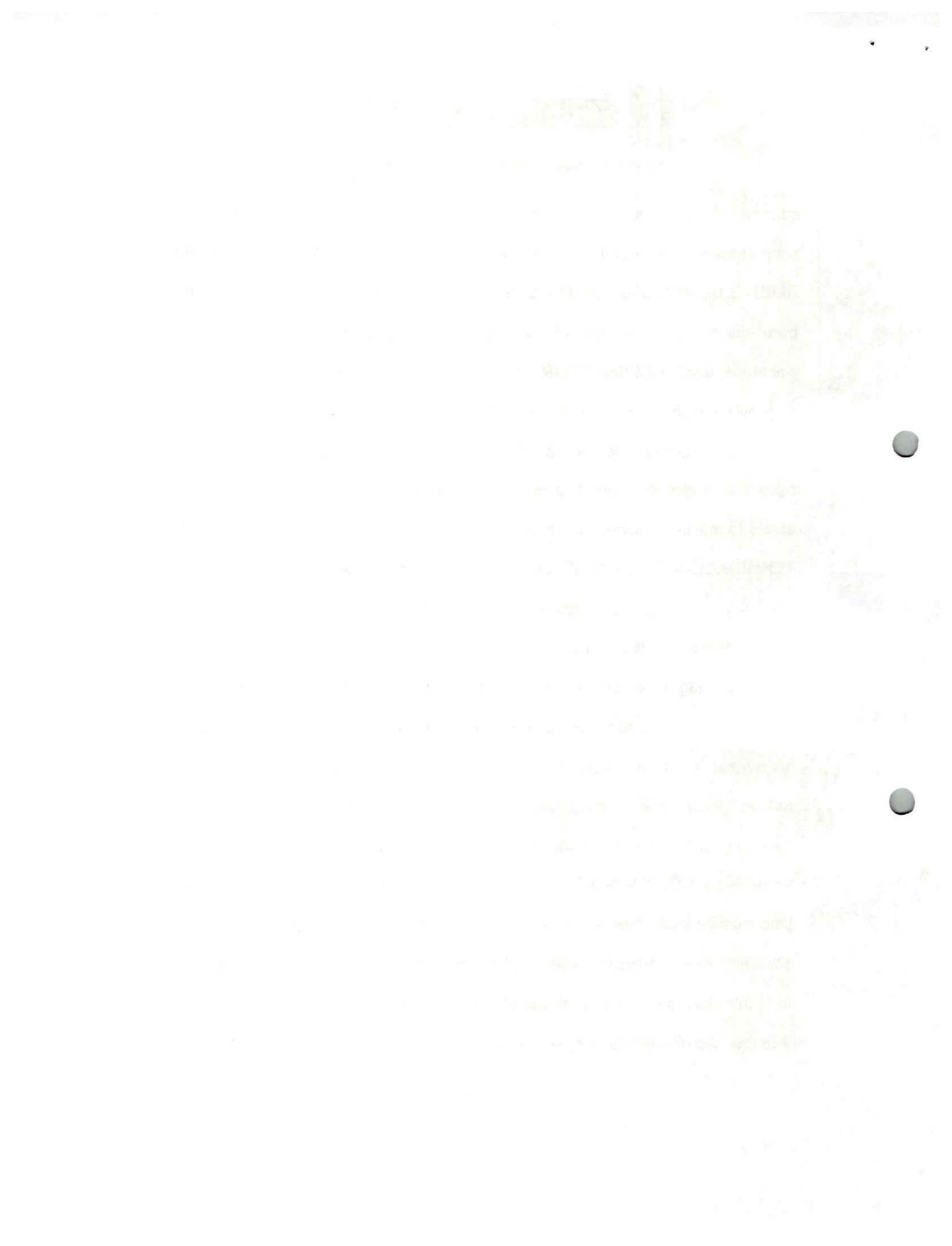
GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA -

correspondientes, velarán por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA: AMBITO DE APLICABILIDAD Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se suscribe para ejecutarse en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **DÉCIMA CUARTA: CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Los efectos del presente Convenio pueden concluir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, d) En forma unilateral, cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, a fin de que esta última no resulte afectada en sus actividades y proyectos que se encuentren en proceso. **DÉCIMA SEXTA: ANEXO:** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Nómina contenida en dos hojas de papel bond tamaño carta membretadas, presentadas por la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con visto bueno de la Coordinación Técnica Administrativa de la jurisdicción, en la cual consta que realizará la

ALCALDE MUNICIPAL
Prof. Jorge Adán Rodríguez Dieguez
MUNICIPALIDAD
CABecera Municipal
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

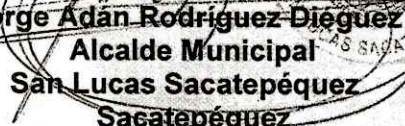




contratación de doce (12) personas. **DÉCIMA SÉPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, uno para cada compareciente, contenidos en diez (10) hojas de papel simple cada uno, impresos únicamente en su anverso y con el logo de ambas Instituciones en la primera hoja. _____


Miguel de Jesús Hernández Córdoba
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez




Jorge Adán Rodríguez Dieguez
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez
Sacatepéquez



10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

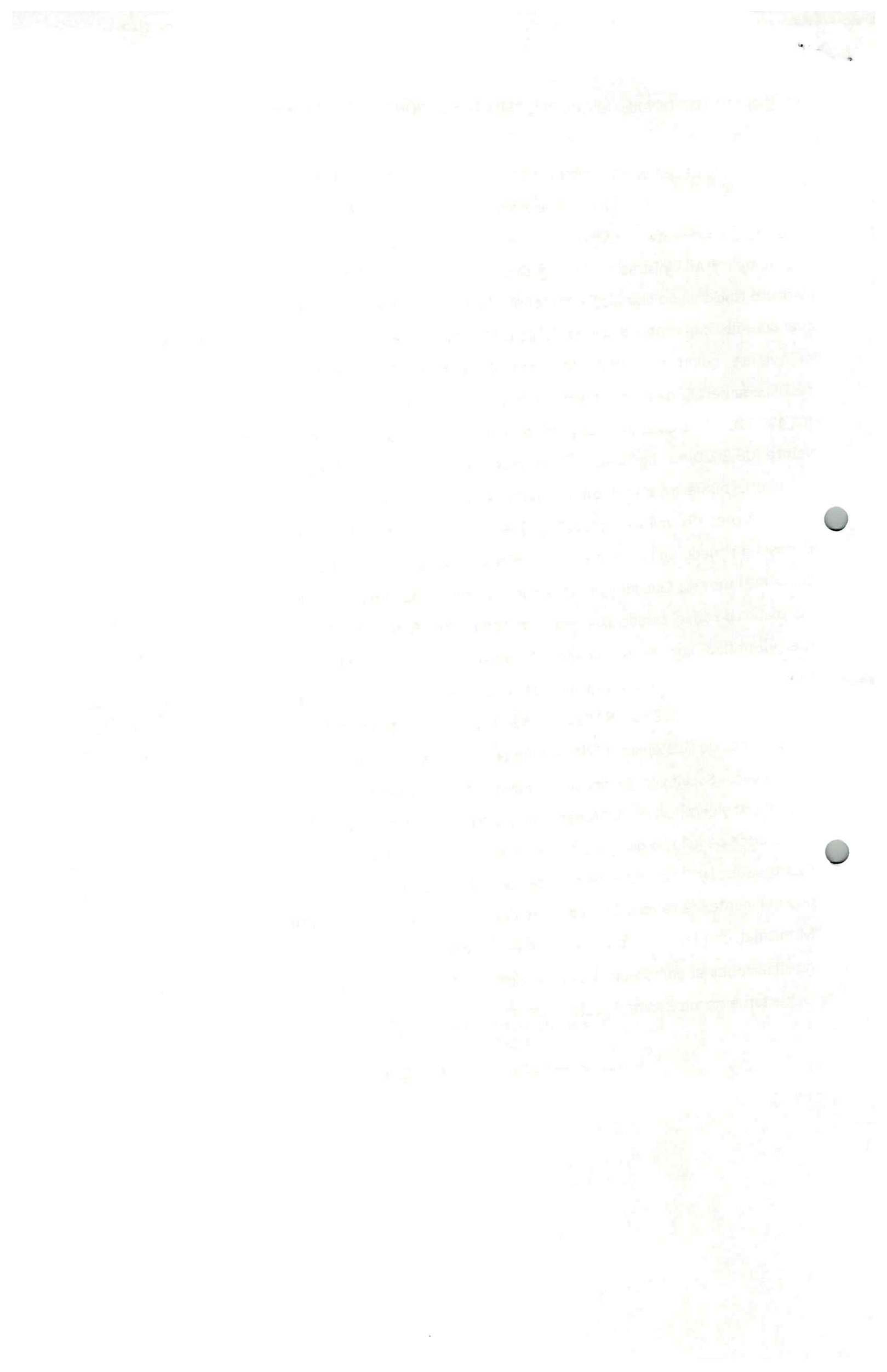


CONVENIO DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA.

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de octubre dos mil veinte (2020). Nosotros, por una parte: I) Yéison Bróderon Samayoa Velásquez, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, actúo en mi calidad de Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), lo cual acredito con copia certificada del contrato administrativo número cero uno guion dos mil veinte guion cero veintidós guion INSIVUMEH (01-2020-022-INSIVUMEH), copia certificada del Libro de Actas número L dos cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve (L2 42799), folio trescientos tres (303), el cual contiene Acta Número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) de diecisiete de febrero de dos mil veinte y copia certificada del Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinte (159-2020) del catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020). b) señalo para recibir notificaciones y citaciones, mi despacho situado en la séptima (7ª) avenida catorce guion cincuenta y siete (14-57) zona trece (13) de esta Ciudad; y por otra parte II) Jorge Adán Rodríguez Diéguez, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Medida, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil quinientos ochenta, veintiocho mil ochocientos ochenta; cero trescientos ocho (1580 28880 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con la Credencial y certificación del Acuerdo número cero cero ocho guion dos mil diecinueve, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, con fecha veintitrés de octubre dos mil veinte y, señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, ubicado en la sexta calle y cuarta avenida, zona uno del 7a. avenida, 14-57, zona 13, Guatemala

PBX: (502) 2310-5000











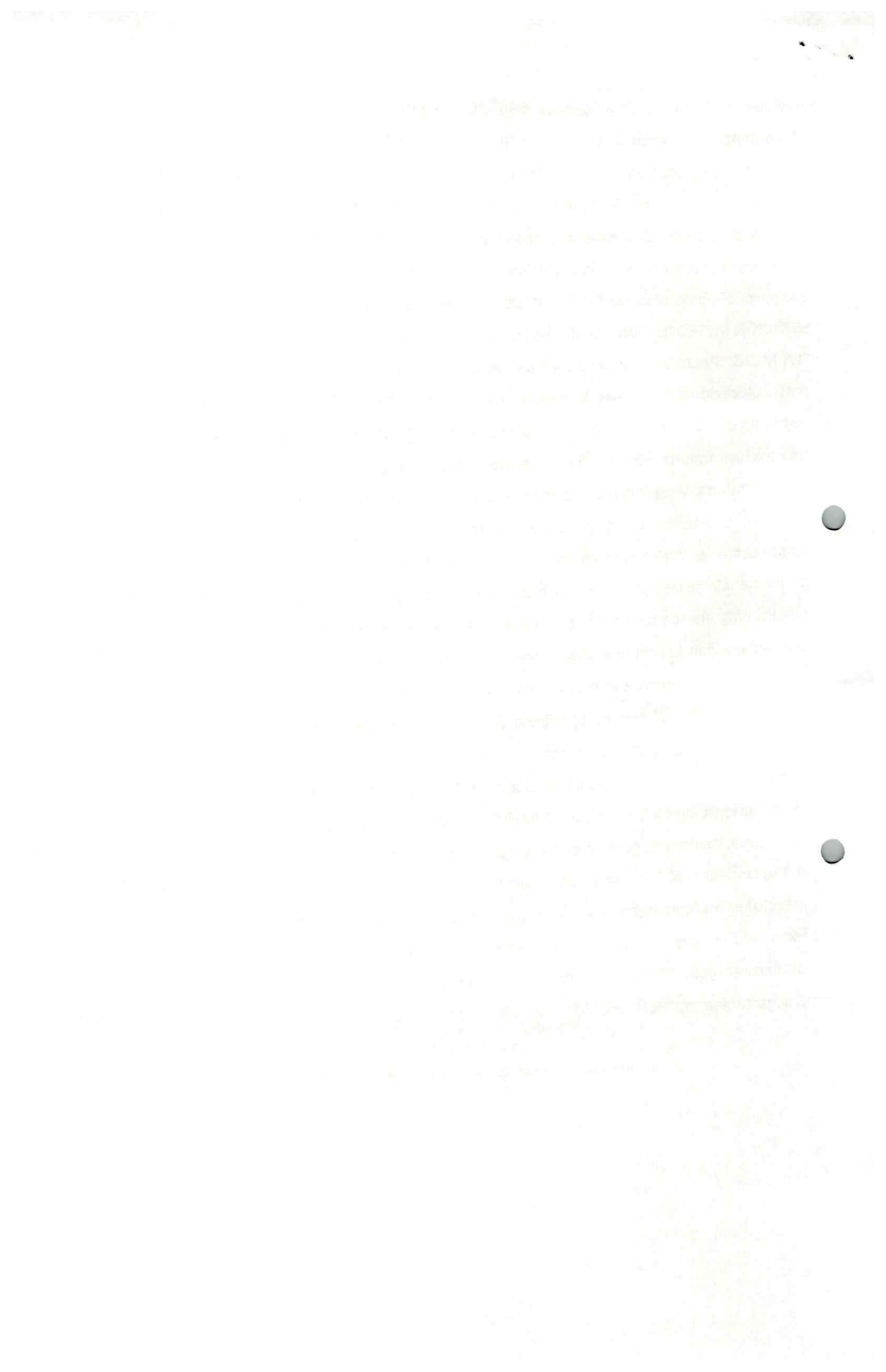
Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos, "EL INSIVUMEH" y "LA MUNICIPALIDAD", ponemos a la vista los documentos que nos identifican y los que acreditan la representación legal con que actuamos y manifestamos ser de los datos de identificación y de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente instrumento, y manifestamos que suscribimos el presente **CONVENIO DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACION METEOROLÓGICA** conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Objeto. Manifiesta "LA MUNICIPALIDAD" que es su voluntad otorgar por este medio el uso del área municipal para colocación de una estación meteorológica para "EL INSIVUMEH" con las medidas que se fijarán de conformidad con el equipo a instalarse. **SEGUNDA:** a) Destino. El área dada en uso exclusivamente para instalar una estación meteorológica. El costo de su edificación, mantenimiento y seguridad de los equipos, será responsabilidad exclusiva de "INSIVUMEH", b) Plazo. El plazo del uso de la fracción identificada será hasta el catorce de enero dos mil veinticuatro, el cual puede ser renovado por nuevo plazo, fijado de mutuo acuerdo y a conveniencia de las partes por simple cruce de cartas. c) Pago por el uso. "INSIVUMEH" no pagará ninguna compensación económica por el uso de las fracciones del espacio a ocupar, por ser entidad estatal que presta servicios de beneficio social a los guatemaltecos. "EL INSIVUMEH" manifiesta que ocupará el espacio objeto de este convenio a partir de la fecha de la suscripción del mismo. d) Ingreso de personal: las visitas por parte del personal de INSIVUMEH deberán ser programadas con anticipación y las mismas serán acompañadas por personal de la empresa previo a la debida identificación. **TERCERA:** Prohibiciones. a) Queda expresamente prohibido a "EL INSIVUMEH" mantener o almacenar en el terreno sustancias corrosivas, explosivas, estupefacientes, armas y otras dañinas o peligrosas para el mismo y sus vecindades. b) Dar uso y destino distinto al establecido. c) El funcionamiento de las estaciones meteorológicas a instalarse en el área dada en uso, no debe perjudicar en ninguna forma el funcionamiento, situación, administración y seguridad de la Municipalidad. d) Los derechos objeto del presente convenio no podrá ser cedido por el usuario. **CUARTA:** Obligaciones: a) "EL INSIVUMEH" está obligado a mantener el terreno en buen estado

7a. avenida, 14-57, zona 13, Guatemala
PBX: (502) 2310-5000

www.insivumeh.gob.gt Síguenos en:     Insivumeh

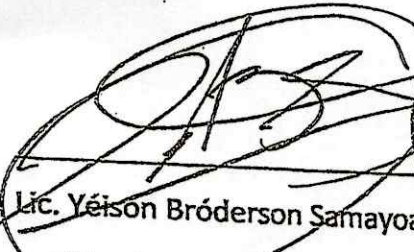



Prof. Jorge Adán Rodríguez
ALCALDE MUNICIPAL

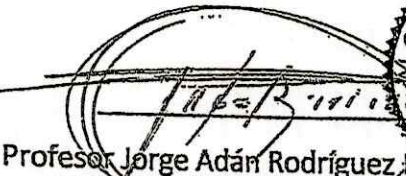





de conservación, debiendo darle el mantenimiento correspondiente. b) Proporcionar información estadística de los datos meteorológicos recolectados a "LA MUNICIPALIDAD" de primera fuente y de inmediato. b) "LA MUNICIPALIDAD", está obligado al resguardo y seguridad de la estación meteorológica, así como a proporcionar la señal de internet, para la recolección de datos. QUINTA: Vencimiento anticipado del plazo y terminación del convenio. El plazo podrá darse por vencido anticipadamente, si "EL INSIVUMEH" incumple con cualquiera de las prohibiciones y obligaciones pactadas en el presente convenio y las establecidas en la legislación guatemalteca o si "LA MUNICIPALIDAD" considera que ese espacio es el indicado para actividades propias municipales o algún otro uso; así como el incumplimiento de sus obligaciones. SEXTA: Aceptación. Por su parte "EL INSIVUMEH" manifiesta que en los términos relacionados acepta el uso concedido y que recibe la fracción del espacio identificado a su entera satisfacción. SEPTIMA: En los términos relacionados, los otorgantes manifiestan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. Que los otorgantes leen íntegramente lo escrito, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en tres (03) hojas de papel bond tamaño carta, útil solamente en su anverso; con el membrete de "EL INSIVUMEH", en dos documentos con firmas originales para resguardo de cada institución.-






Lic. Yéison Bróderon Samayoa Velásquez
Director General del INSIVUMEH


INSTITUTO NACIONAL DE SIGMAGRAFIA, VULCANISMO,
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DIRECCIÓN
GENERAL
INSIVUMEH


Professor Jorge Adán Rodríguez
Alcaide Municipal


ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
SACATEPEQUEZ

7a. avenida, 14-57, zona 13, Guatemala
PBX: (502) 2310-5000

www.insivumeh.gob.gt Síguenos en:     insivumeh

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, possibly a concluding sentence or a separate section.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a final note.

**f) Programación y
reprogramación de
aportes al sector privado
y al sector externo, así
como los respectivos
informes de avance físico
y financiero.**

f) Programación

reprogramación

aportes al sector privado

y al sector externo, así

como los respectivos

informes de avance físico

y financiero.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
 Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

LITERAL F: APORTES AL SECTOR PRIVADO Y EXTERNO AL MES DE ENERO 2021. DECRETO 13-2013

NO.	GRUPO GASTO	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PAGADO MES DE ENERO 2021	PAGADO A ENERO 2021	SALDO	% AVANCE FINANCIERO
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES							
431	31-0151-0001	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	Q102,000.00	Q0.00	Q102,000.00	Q0.00	Q0.00	Q102,000.00	0%
483	31-0151-0001	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	Q54,000.00	Q0.00	Q54,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q51,000.00	6%



[Handwritten Signature]
 Mario de Jesús Ramírez García
 Director de Administración Financiera Integrada Municipal

**g) Informes de avance físico
y financiero de
asignaciones
presupuestarias
financiadas con recursos
provenientes de la
cooperación externa
reembolsable y no
reembolsable.**



San Lucas Sacatepéquez, 15 de febrero del 2021.

**SEÑORITA
CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

Estimada señorita Moreira:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal g) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

g). Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable;

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no cuenta con programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,


MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL



1990

SEÑORITA
CLAUDIA ELIZABETH MORRERA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Estimada señora Morrita:

La salud de la manera más sana de ser es el objetivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica que el Estado debe promover el avance físico y financiero de programas y proyectos de inversión de la cooperación externa reemplazable y no reemplazable. El motivo de la presente es para dar respuesta a la solicitud por la cual se solicita la inscripción de la cooperación externa reemplazable y no reemplazable de la cooperación externa reemplazable y no reemplazable. En consecuencia, me permito informarle que la Municipalidad de San Juan de los Rios, en el marco de la Ley Orgánica del Presupuesto, promueve programas y proyectos de inversión de la cooperación externa reemplazable y no reemplazable. Sin más que agradecerle la presente, me suscribo de usted muy atentamente.

MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL

**h) Informes de
liquidación
presupuestaria del
ejercicio fiscal
anterior.**

de

h) informes

liquidación

del

presupuestos

fiscal

ejercicio

anterior.



DAFIM
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
RECEBIDO
08 ENE 2020
FIRMA: *[Signature]* HORA: 09.40

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y UNO** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO DECIMO SEXTO** del acta número **CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE**, de fecha dos de enero de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

DECIMO SEXTO: El señor Yener Haroldo Plaza Natareno, Alcalde Municipal, hace del conocimiento a los señores del Concejo Municipal, el contenido del oficio DAFIM-352, de fecha 02 de enero de 2020, emitido por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en la que presenta la liquidación presupuestaria dos mil diecinueve, para su respectiva aprobación y cumplir con los tiempos que enmarca la ley, según cuadro que a continuación se describe:

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019
(Cifras expresadas en quetzales)**

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
		Q	Q	Q	Q
	INGRESOS				
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	68,950,000.00	18,982,598.12	87,932,598.12	70,736,496.94
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,807,740.61	-	14,807,740.61	12,886,114.40
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	7,370,687.40	-	7,370,687.40	6,492,505.07
14	INGRESOS DE OPERACION	1,304,796.26	-	1,304,796.26	1,435,299.49
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4,722,697.13	-	4,722,697.13	4,458,963.11
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	482,093.70	-	482,093.70	528,377.10
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,649,335.25	-	6,649,335.25	7,151,290.47
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	33,812,649.65	4,802,463.61	38,615,113.26	37,784,047.30
	EGRESOS				
		68,950,000.00	18,982,598.12	87,932,598.12	73,613,004.66

1a Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
BX: (502) 7873-1333
www.munisanolucas.gob.gt

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WARRANT

This warrant is issued in accordance with the provisions of the Act of October 3, 1917, and the Act of August 12, 1954, authorizing the Bureau of Land Management to acquire, for the purpose of the National System of Public Lands, certain lands owned by private parties.

The following lands are hereby identified as being subject to the provisions of the above-mentioned Acts:

Section 36, Township 12N, Range 10E, T12N, R10E, S12W, Grant County, Oregon

This warrant is issued in accordance with the provisions of the Act of October 3, 1917, and the Act of August 12, 1954, authorizing the Bureau of Land Management to acquire, for the purpose of the National System of Public Lands, certain lands owned by private parties.

Section	Township	Range	Meridian	County	State
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon
36	12N	10E	T12N, R10E, S12W	Grant	Oregon





1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q	Q	Q	Q
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	26,386,550.00	1,011,851.02	27,398,201.02	26,115,627.72
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	1,890,266.13	684.00	1,890,950.13	1,556,179.55
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	19,732,440.14	11,816,538.59	31,548,978.73	25,016,238.23
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	1,322,222.12	3,962,648.14	5,284,871.26	3,699,700.06
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2.00	483,796.68	483,798.68	393,797.68
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9,732,586.86	646,178.75	10,378,765.61	8,251,443.32
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	1,476,038.07	1,342,693.15	2,818,731.22	2,662,797.60
20	PROTECCIÓN SOCIAL	3,326,550.14	216,754.27	3,543,304.41	2,709,686.02
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	2,643,880.01	172,280.40	2,471,599.61	2,300,666.19
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	725,937.55	367,664.13	358,273.42	315,486.53
96	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,556,026.98	49,597.05	1,605,624.03	1,470,282.74
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO	157,500.00	6,000.00	149,500.00	122,100.00
					2,876,607.72

Enterado el Concejo municipal y después de amplia discusión, por unanimidad de votos al resolver **ACUERDAN:** I) Aprobar el estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. II) Notifíquese para los efectos legales correspondientes. Aparecen siete firmas ilegibles de: Yener Haroldo Plaza Natareno, **Acaide Municipal**, Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Concejaj Municipal Segundo**, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Concejaj Municipal Tercero**, Carlos Humberto García Rosales, **Concejaj Municipal Cuarto**, Alberto Máximo Gómez Pirir, **Síndico Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Segundo** y Marco Antonio Paredes Gerónimo, **Secretario Municipal**. Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el seis de enero de dos mil veinte.

Lic. Marco Antonio Paredes G.
SECRETARIO MUNICIPAL

